

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10580

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1252, 1253 y 1254 de 11 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 1932 de 2 de Agosto de 1948, por la cual se expide Carta de Naturalidad Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 108, 109 y 110 de 12 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1759 de 24 de Julio de 1948, por el cual se aprueba una diligencia de nacionalización.
Resuelto N° 1750 de 26 de Julio de 1948, por el cual se cancela y se expide una patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 565 de 9 de Agosto de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 565 de 2 de Agosto de 1948, por el cual se fija un sueldo y se adiciona un Decreto.
Decreto N° 566 de 2 de Agosto de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 563 de 4 de Agosto de 1948, por el cual se fija un sueldo.
Contrato N° 171 de 24 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y Felicidad Riquelme.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1252 (DE 11 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto Samuel Fábrega G., Cónsul honorario de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1254 (DE 11 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joachín Haase, Cónsul honorario de Panamá en Johannesburg, Africa del Sur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 1253 (DE 11 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cristina Serra Carles, Cónsul honorario de Panamá en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Harold Colee, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1932

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 1932.—Panamá, 2 de Agosto de 1948.

La señora GGermina Vives Gascón, por medio de escrito de fecha 22 del mes próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora Germina Vi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

OFICINA:

Reflejo de Barraza.—Tel. 2647 y
3496-B.—Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Reflejo
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales. Avenida Norte N° 8.

ves Gascón ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.— Nacionalidad.— Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban

ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Germina Vives Gascón para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Germina Vives Gascón, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108

(DE 12 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Chavarria, Operador de la Torre de Control en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Luis Filós, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 109

(DE 12 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gustavo R. Moreno, Peón del Almacén del Gobierno en

reemplazo de Gilberto Ledezma, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 110

(DE 12 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Almenor, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Ramón Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

APRUEBASE UNA DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 1759

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1759.—Panamá, julio 24 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización número 334 de 30 de junio de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "Precisión", de 2.8 toneladas netas y 3.12 toneladas brutas, de propiedad de William Evans, domiciliado en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1760

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1760.—Panamá, julio 26 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por el señor Felipe S. Tapia en representación de la Belgian Gulf Oil Company, propietaria del vapor nacional denominado "Good Gulf", ha solicitado a este Despacho se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de su cambio de tonelaje.

Que el interesado ha acompañado a su solicitud certificado de Paz y Salvo de la referida nave y ha pagado al Tesoro Nacional los derechos de una nueva Patente Permanente de Navegación, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1292 de 16 de junio de 1941, inscrita al Tomo 172, Folio 454 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Good Gulf", haciendo constar en dicha Patente que esta nave tiene 4.784 toneladas netas y 7.788.13 toneladas brutas, y que la Belgian Oil Company, propietaria de la citada nave está domiciliada en Amberes, Bélgica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 566

(DE 9 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Luz Delia Domínguez, Oficial de 2ª categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo de Fanny Salerno, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Edith Rodríguez, Ayudante Almacenista en el mismo Fomento arriba mencionado, en reemplazo de Rafael O. Tello, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

Maltlevol

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1930 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar drogas y medicinas y se aplica estampándola directamente en los productos e imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá, de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

VAGICAPS

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1940 y en la República de Panamá desde 1941. La marca se usa para am-

parar una cápsula para el tratamiento de la leucorrea debida a tricomas o infección de bacterias y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

URASAL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1913 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar toda clase de drogas o preparaciones farmacéuticas o químicas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá,

Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

LOKOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1941 y en la República de Panamá desde 1942. La marca se usa para amparar un producto para aplicación local de sulfonamidas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

**UN DENTO
FERMENTOL**

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1921 y en la República de Panamá desde 1948. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

IODOPHOSPHOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1939 y en la República de Panamá desde 1940. La marca se usa para amparar y distinguir un tónico medicinal especialmente preparado a base de yodo, gluconato de calcio y arseniato de potasio y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

BIOTOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1944 y en la República de Panamá desde 1945. La marca se usa para amparar y distinguir suplemento de alimentos dietéticos que contengan especialmente aminoácidos y se aplica estampándola directamente en

los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rafino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

FERONOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1919 y en la República de Panamá desde 1938. La marca se usa para amparar un tónico de hierro y se aplica estampándola directamente en los productos e imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rafino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fá-

brica de mi representado, que consiste en la palabra

PANOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1939 y en la República de Panamá desde 1940. La marca se usa para amparar y distinguir un laxante y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rafino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado que consiste en la palabra

BECOL

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1941 y en la República de Panamá desde 1941. La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos contentivos de vitaminas para uso humano y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rafino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de Frank W. Horner Limited, sociedad constituida según las leyes del Canadá, Provincia de Quebec y domiciliada en Quebec, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, pido a Ud. el registro en Panamá de la marca de fábrica de mi representado, que consiste en la palabra

Infantol

Dicha marca fue puesta en el mercado del país de origen desde 1942 y en la República de Panamá desde 1943. La marca se usa para amparar y distinguir un tónico vitamínico para uso humano y se aplica estampándola directamente en los productos o imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos los documentos de ley.
Panamá, 5 de agosto de 1948.

Rufino Ayala Díaz.
Cédula N° 47-22928.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE SUELDO Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 565
(DE 2 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se fija el sueldo del Jefe del Garage del Hospital Santo Tomás y se adiciona así el Decreto Ejecutivo N° 491 de 4 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se fija el sueldo del Jefe del Garage del Hospital Santo Tomás en B/. 150.00 mensuales.

Artículo Segundo: Queda en estos términos adicionado el Decreto Ejecutivo N° 491 de 4 de Junio de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 566
(DE 2 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás y se fijan unos sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se fijan en B/. 150.00 y B/. 175.00 los sueldos mensuales del Jefe de Taller de Electro-Mecánica y del Técnico Jefe del Departamento de Rayos X del Hospital Santo Tomás, respectivamente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Alcibíades Alfonso George como Técnico Jefe del Departamento de Rayos X del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

FIJASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 568
(DE 4 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se fija sueldo a la Estenógrafa al servicio de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se fija en la suma de B/. 125.00 el sueldo de la Estenógrafa al servicio de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 121

Entre los suscritos a saber: El Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Felicidad Riquelme, panameña, propietaria con cédula de identidad personal número..... por la otra parte, quien en lo sucesivo se denomina-

na la arrendadora, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional la casa de su propiedad ubicada en la cabecera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, para el funcionamiento de la Clínica de la Unidad Sanitaria.

Segundo: La arrendadora se obliga a entregar la casa objeto de este contrato para los fines a que ha de ser destinada por el Gobierno Nacional en forma satisfactoria y a mantenerla durante el término de duración de este contrato en condiciones que le permitan prestar el servicio a que se le destina.

Tercero: La Nación pagará a la arrendadora en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de veinte balboas (B/20.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un año contado desde el 18 del mes de junio del presente año, pero se entenderá prorrogado por igual término, a no mediar aviso de su terminación, dado con tres meses de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega de la casa arrendada al finalizar el término de este contrato, en las mismas condiciones en que la recibió, salvo el natural deterioro causado por el uso.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La arrendadora,

Felicidad Riquelme,

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, julio 24 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Dario del Registro Publico del día 18 de Diciembre de 1947

As. 1738. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2166 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Kefalos de propiedad de la Compañía Marítima Transoceánica S A con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1739. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2169 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Norbella de propiedad de Nortuna Shipping Co., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1740. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2152 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Milena de propiedad de la Compañía Marítima Chileno Panameña S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1741. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2153 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Preve. ter" de propiedad de Wills Export Line S A de Panamá con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1742. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2168 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Fort Stanwix de propiedad de la Overseas Tanship Corporation con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1743. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2162 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Cannon Beach de propiedad de Lamore Co. Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1744. Patente Permanente de Navegación N° 2149 (Servicio Exterior), de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Byron de propiedad de la Compañía de Navegación Torecha S A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1745. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2148 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Anita I de propiedad de la Compañía de Navegación Ellanita S A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1746. Patente Permanente de Navegación N° 2165 (Servicio Exterior) de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Transpan de propiedad de la National Petroleum Transport Company con domicilio en Delaware Estados Unidos de América.

As. 1747. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2150 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Rena de propiedad de la Pax Steamship Co. S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1748. Escritura N° 1849 de 4 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Isaza y Montoya Limitada asumiendo el activo y pasivo de la misma Francisco Montoya.

As. 1749. Resuelto N° 1403 de 20 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación expedida a favor de la nave denominada Anastasia de propiedad de la Sociedad Marítima San Nicolás.

As. 1750. Resuelto N° 1404 de 3 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional del Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación expedida a favor de la nave denominada San Bruno de propiedad de la Balboa Shipping Co. Inc.

As. 1751. Resuelto N° 1437 de 20 de Septiembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación expedida a favor de la nave denominada Virginia de propiedad de la Compañía Marítima Antillana SA.

As. 1752. Escritura N° 183 de 10 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Na-

cional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas a Catalino González y Otros.

As. 1753. Resuelto N° 1414 de 8 de Septiembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación a favor de la nave denominada "Nicky" de propiedad de la Compañía Loma de Vapores S. A.

As. 1754. Escritura N° 2585 de 16 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de la sociedad anónima denominada Robur Corporation con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 1755. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2161 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Steens Mountain de propiedad de Lamore Company Inc. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1756. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 2151 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Reaper de propiedad de Victor Panamanian Steamship Co. S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 1757. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 1772 de 6 de Diciembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Parita Sun" ex-Carreta de propiedad de la Cia. Continental de Vapores Steamship Inc. con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 1758. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 1951 de 6 de Diciembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Zesta de propiedad de Rafael Pinedo Salcedo con domicilio en Barranquilla, Colombia.

As. 1759. Escritura N° 2747 de 5 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Walter Bethune.

As. 1760. Escritura N° 2804 de 16 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá, a Huchan Ezequiel Oddan.

As. 1761. Escritura N° 2590 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza & Compañía Limitada vende a Eleonora Dussaire de Porcell un lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1762. Escritura N° 2814 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Cristina Moreno de Rodríguez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica sobre una finca situada en esta Ciudad.

As. 1763. Resuelto N° 1508 de 13 de Diciembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancelan las Patentes Permanentes de Navegación extendidas a favor de las naves denominadas Platano y La Playa, ambas de propiedad de la War Shipping Administration.

As. 1764. Escritura N° 2779 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Compañía Naviera Pacifico S. A.

As. 1765. Escritura de Venta de 2 de Octubre de 1947 otorgada ante Florence Haney, Notario Público del Condado de San Francisco, por la cual la sociedad denominada Oppe & Talbot Inc vende el vapor Point San Pablo a la United Navigation Company Inc.

As. 1766. Escritura N° 2812 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Heracleo Ruiz declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As. 1767. Contrato de Venta Condicional de Automóvil celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y Pedro Pereira el 10 de Diciembre de 1947, el cual está refrendado por la firma del Alcalde del Distrito de Panamá.

As. 1768. Escritura N° 2554 de 12 de Diciembre de

1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Samuel Natalio Ramos tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito.

As. 1769. Escritura N° 545 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de compra y venta entre Henry Newell Estenez y Evans Elton Barrow y Otro, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 1770. Escritura N° 465 de 13 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Luisa Elvira Estenez de Geenzler declara la destrucción de una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1771. Escritura N° 2589 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ramón Jiménez y Otras dan en arrendamiento a la Sociedad "Silvestre y Brostella Cia. Ltda. parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 1772. Escritura N° 2592 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y Otros venden a Etelvino Anita Worrell de Lawes una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1773. Escritura N° 2584 de 16 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Moisés Cattar V. & Compañía Limitada y se adjudica a la socia Rosaura Herrera de Chang un establecimiento comercial en esta ciudad y ésta confiere Poder de administración a Enrique Chang.

As. 1774. Oficio N° 408 de 27 de Agosto de 1947 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por el cual se remite copia de la resolución dictada por dicho Tribunal en el juicio de quiebra propuesta por Amleir Trábedos y Otros contra la sociedad Comercial Beluche Jurado Díaz Camino y Cia. Ltda.

As. 1775. Escritura N° 6 de 14 de Octubre de 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 7096 del Tomo 3º del Diario.

As. 1776. Escritura N° 2587 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticretis constituidas a su favor por Carmen Denis de Rodríguez, las cuales pesan sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1777. Escritura N° 2815 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Seguro Social y Hortensia Grimaldo de Carlos celebran un contrato de préstamo adicional sobre una finca en Cocle, con hipoteca y anticretis.

As. 1778. Escritura N° 2594 de 6 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Isabel María Poveda Viuda de Gotti y Otros venden a Kernit Earle una finca situada en las Sabanas y la Caja de Ahorros cancela gravámenes a los verdaderos.

As. 1779. Escritura N° 2816 de 18 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Saint Joseph Transp Shipping Company S. A. con domicilio en esta ciudad.

As. 1780. Escritura N° 2813 de 17 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Bautista Fábrega y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticretis y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en Veraguas.

As. 1781. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7620 de 16 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Souza y Díaz Cia. Ltda. con domicilio en esta ciudad.

As. 1782. Escritura N° 2773 de 10 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Blas Blaise vende a Antonio Rivera un lote de terreno situado en San Francisco de esta ciudad.

As. 1783. Escritura N° 2775 de 4 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Eloy Benedetti y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticretis y seguro de desgravámenes sobre una finca en Juan Díaz.

HENRIK ECHTVERS, V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desahüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1419 de esta misma fecha y Notaría los señores Agripina Márquez viuda de Arias, Lilia Inés Arias de Arango, Graciela Arias de Preciado, Viola Arias de la Guardia, María Arias de Díaz, Ricardo Martinelli y Agustín Arango Navarro constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Arias & Martinelli, Compañía Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera partes del territorio nacional o del extranjero, y por un período de tres (3) años contados a partir desde esta misma fecha.

Que el capital social es de B/. 15.000.00 aportado por los socios así: Ricardo Martinelli, B/. 7.500.00; Agripina Márquez viuda de Arias, B/. 1.500.00; Lilia Inés Arias de Arango, B/. 1.500.00; Graciela Arias de Preciado, B/. 1.500.00; Viola Arias de la Guardia, B/. 1.000.00; María Arias de Díaz, B/. 1.000.00 y Agustín Arango Navarro, B/. 1.000.00.

Que los objetos y fines de la sociedad serán los de dedicarse al negocio de cría y cría de ganado vacuno, y en general a todas las actividades comerciales relacionadas con la industria pecuaria. También podrá ejecutar todo acto, negocio, contrato u otra actividad que no esté prohibida por la ley.

La Administración y el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los socios Ricardo Martinelli y Agustín Arango Navarro.

Las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en proporción al aporte de cada socio.

Que en caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios Agustín Arango y Ricardo Martinelli.

Que la sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CHI.
Notario Público Primero.

L. 8509

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Alvaro Vargas Montero y Raquel Rendón de Bernúdez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Vargas Company Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 10 años y con un capital de B/. 3.000.00, aportado así: El primero la suma de B/. 2.350.00 y la segunda B/. 650.00;

Que el objeto de la compañía es la fabricación y reparación de muebles, tapicería y similares, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y representación legal de la

compañía, así como el uso de la firma social, la tendrá el socio Alvaro Vargas Montero.

Así consta en la Escritura Pública Número 1502 de, 18 de Agosto de 1948, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 18 de 1948.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

L. 8784

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Vicente Lara Fagnas adelanta contra Francisco Riquelme Ferrer, al que se han introducido ejecuciones propuestas contra el demandado por la sucesión de Honorina Lyons de la Guardia y de Miriam Rosa Lyons, y tercerías conyuvantes del Banco Nacional y de la Caja de Ahorros, se ha ordenado la venta en pública subasta de las fincas afectadas en las horas legales de las fechas y bajo las condiciones que se expresan:

1º El día veinte (20) de Septiembre próximo venuto, tendrá lugar el remate del primer lote que consiste en la finca número quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve (15.449), inscrita en el folio veintidós (22) del tomo cuatrocientos uno (401) de la propiedad, Sección de Panamá; que consiste en un lote de terreno en el Parque Lefevre de esta ciudad y que tiene los siguientes linderos: Norte, avenida Ernesto T. Lefevre; Sur, resto de la finca 14.625 (catorce mil seiscientos veinticinco); Este, lote 3-2 del parque de Lefevre; Oeste, lote que se segrega inmediatamente. Medidas: Norte 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros; Sur, 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros; Este, 30 (treinta) metros; y Oeste, 30 (treinta) metros, 50 (cincuenta) centímetros. Superficie: 315 metros cuadrados. Sobre este lote hay construida una casa de cemento armado, acero y ladrillo con su correspondiente garaje de los mismos materiales, azotea de concreto armado y pisos de mosaicos, cada uno de los cuales mide 8 metros de frente por 20 metros 25 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados y limitando por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construida dicha casa. La casa es de un solo piso con un apartamento alto que mide dos (2) metros, cincuenta (50) centímetros de frente por 5 metros, 30 centímetros de fondo, haciendo un total de 13 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. La base del remate de la anterior finca es la suma de B/. 16.900.80.

2º El día veintidós (22) de Septiembre próximo venuto, tendrá lugar el remate de la finca número quince mil cuatrocientos cincuenta y uno (15.451), inscrita al tomo cuatrocientos uno (401), folio veintiseis (26), que consiste en un lote de terreno ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte, mide 11 (once) metros, 50 (cincuenta) centímetros y colinda con la Avenida Ernesto T. Lefevre; Sur, mide 13 (trece) metros y limita con el resto de la finca 14.625; Este, mide 30 (treinta) metros y limita con el lote segregado y que forma la finca 15.449; y Oeste, mide 24 (veinticuatro) metros, 70 (setenta) centímetros y colinda con el resto de la finca 14.625 y el lote 3-4B del Parque Lefevre. Superficie: 316 (trescientos diez y seis) metros cuadrados con 2500 (dos mil quinientos) centímetros cuadrados. Sobre este lote hay construida una casa de cemento armado, acero y ladrillo, con su correspondiente garaje de los mismos materiales, azotea de cemento armado, pisos de mosaicos y mide ocho (8) metros de frente por 20 (veinte) metros 25 (veinticinco) centímetros de fondo, ocupando una superficie de 162 metros cuadrados y limita por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construida la casa. La casa es de un piso con apartamento alto que tiene dos (2) metros, 50 (cincuenta) centímetros de frente, por 5 metros, 30 centímetros de fondo, haciendo un total de 13 (trece) metros cuadrados con 25 (veinticinco) decímetros cuadrados. Servirá de ba-

se de este remate la suma de B/. 16.900.00, diez y seis mil novecientos balboas con ochenta centésimos.

En los días señalados para los remates, los postores interesados podrán hacer sus posturas en las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, y en los mismos días se oirán las pujas y repujas entre los postores, entre esta última hora y las cinco de la tarde y adjudicará el lote rematado al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento de la base del remate en el lote en que tenga interés. Se admitirán posturas por los dos tercios (2/3) de dicha base.

Por lo tanto, se fija este edicto hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarentiocho, en lugar público de este Despacho.

Panamá, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,
Raúl Gmo. López.

L. 8785
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha diez y siete de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el señor Alfonso Chen contra la señora Gloria Guillén, se ha señalado el día tres (3) de septiembre entrante, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del automóvil "chiva", marca "Chevrolet", motor número K-1,881,755, placa número 7359 R. P. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas.

Servirá de base del remate la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicho valor.

Panamá, 20 de Agosto de 1948.

El Secretario,

P. A. Alzola.

L. 8837.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenza Reyes se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 828. David, tres (3) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Y como efectivamente el potente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lorenza Reyes Ruiz, desde el día veintiocho (28) de septiembre del año de mil novecientos cuarentisiete (1947), fecha en que ocurrió su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo Luis Antonio Reyes.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Cópiese

y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Dora Goff, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 4 de Agosto de 1948.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 4455
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Mercedes Cecilia Castellano, colombiana, mayor de edad, casada, y cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de poderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su cónyuge Brandon Eisenmann.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 8777
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ezequiel Vargas Jiménez, se ha dictado el siguiente auto en cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por esta razón, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Ezequiel Vargas Jiménez, desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente María Bonilla vda. de Vargas.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario. (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Demesio Valdés se encuentra depositado un caballo colorado con una mancha blanca en la frente, dos patas traseras y una izquierda delantera blanca con las siguientes iniciales: E. C. T. en la pulpa izquierda. El referido animal ha sido denunciado por Demesio Valdés como bien vacante, porque hace mucho tiempo que pasta en el lugar de Santa Catalina en este Distrito y no se conoce dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Pasado el término fijado si no se presentare nadie a reclamarlo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Mesa a los veintitrés días del mes de Julio de 1948.

El Alcalde,

HERNAN J. VARGAS.

El Secretario,

José Malek.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente, cita y emplaza a Isaac Cortés, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por los delitos de tentativa de violación carnal y hurto pecuario, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Isaac Cortés, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Isaac Cortés a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Los Santos, a los cuorco (14) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano de publicidad por cinco (5) veces consecutivas. El Personero, (fdo.) Venancio Villalaz.—La Secretaria ad-interim, (fda.) Rosa Elida Sáez.

Julio 14 de 1948.

Rosa Elida Sáez,
Sria. ad-interim.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra e Ismael Ayala y Julio Romero por el delito de HURTO, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el parade-

ro del mencionado Modesto Sepúlveda, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones, que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Martín Santana, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Martín Santana, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Martín Santana, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, copia de él se permite al señor director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Hermenegildo García (a) Moñona, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Hermenegildo García (a) Moñona, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Hermenegildo García (a) Moñona, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para

su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

Hermelio Ureña López.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los medios necesarios a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(Fdo.) Santiago Quintero G., Secretario. Panamá, 10 de Agosto de 1948.

El Secretario del Despacho,

(Primera publicación)

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Colón, residente en el número 7029 de la Calle 3ª, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.—Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.—(fdo.) Federico Carcheri, Personero 2º Municipal.—(Fdo.) Santiago Quintero G., Secretario. Panamá, 10 de Agosto de 1948.

(Primera publicación)

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Aguedo Degaiza, varón, soltero,

agricultor, indígena, vecino de Río Congo, panameño, de veinte años de edad al tiempo de rendir indagatoria, para que en el término de doce días (12) más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Por sentencia dictada el trece de Abril de este año, el Segundo Tribunal Superior de Justicia condenó a Aguedo Degaiza a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y a pagar veinticinco (B/. 25.00) balboas de multa a favor del Tesoro Nacional como responsable del delito de incendiarismo.

De esa sentencia apeló el representante del Ministerio Público, pero como el Tribunal sentenciador remitió el expediente a la Corte sin considerar el recurso interpuesto, ésta Superioridad lo devolvió por tal motivo, y, subsanada la omisión, ha ingresado nuevamente el proceso. Es llegado el caso de entrar a resolver sobre la sentencia apelada.

Se dió traslado al señor Procurador, quien opina que debe confirmarse el fallo proferido por el inferior por haberse hecho una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Estudiando detenidamente el caso se llega a las mismas conclusiones que el señor Agente del Ministerio Público y, por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia que revisa en grado de apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia.—Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Manuel Cajal y Cajal, Srio."

Es entendido que si el sentenciado Aguedo Degaiza no se presenta al Tribunal dentro del término anteriormente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia reproducida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

J. A. PRETELT.

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Clifford Blake, panameño, de 34 años de edad, soltero, chauffeur, con Céd. No 11-6156, y vecino de esta ciudad en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia, condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, oído el parecer del señor Agente del Ministerio Público y de acuerdo con él, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo objeto de la apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado inferior de su origen.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—A Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del pre-

sénte edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza a las reos prófugos Emilia Tiacala de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad Personal, y a Alicia Mendoza, de veintidós años de edad mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El día cinco de Marzo de este año, el señor Juez Segundo del Circuito dictó auto de declinatoria de jurisdicción en este negocio y lo remitió a este Tribunal, por razón de la cuantía, pues se estaba en un caso de Estafa de un reloj y la suma de veinte balboas.

Como las sumarias no estaban concluidas, le correspondió al señor Personero Municipal practicar las diligencias que estimó necesarias, y al devolver la actuación con la Vista Nº 57, recomendó el procesamiento de Emilia Tiacala y de Alicia Mendoza, y sobreseimiento definitivo a favor de Fernando Gómez.

Dice así el Funcionario de Instrucción:

"Señor Juez Tercero Municipal.—Os remito estas diligencias sumarias instruidas con motivo de denuncia presentada por el señor Nemesio Horna de León, en averiguación de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido Emilia Tiacala, Alicia Mendoza y Fernando Gómez, sindicados del delito de 'Estafa' a fin de que resolváis el mérito de las mismas.

La denuncia fué presentada contra las personas mencionadas por la estafa de una cantidad de dinero que pasaba de los mil balboas, y un reloj de pulso, de metal blanco, marca 'Marvin' avaluado por peritos en quince balboas" (B/. 15.00) según diligencia que obra a folios 41.

Por haberse decretado declinatoria de jurisdicción el negocio pasó al conocimiento de este Tribunal; de tal suerte que, solo se tendrá en cuenta para los efectos de la cuantía, el reloj en cuestión y la suma de veinte balboas (B/. 20.00), cantidad que fue entregada por el denunciante Horna a la acusada Tiacala.

Durante la investigación se llegó a probar dos hechos: primero, que en poder de Alicia Mendoza se encontró el reloj que Horna le había entregado a la sindicada Tiacala, y en poder de ésta la suma de B/. 20.00 descompuestos en tres billetes de Banco americano cuyas denominaciones y números son los siguientes: 1 billete de diez dólares Nº F-81892310 A; 1 billete de cinco dólares Nº F-74640761 A y un billete de cinco dólares Nº L-78021941-A, según diligencia de allanamiento que obra a fs. 5, practicada por el señor Fiscal de este Circuito.

Es cierto que Alicia Mendoza no recibió de manos del denunciante la alhaja en cuestión, y es hija de crianza de la sindicada Tiacala, según manifiestan ellas en sus respectivas indagatorias, pero el suscrito estima que si hay base para procesarla, a fin de que en la etapa plenaria se resuelva en definitiva su situación en este negocio.

En cuanto a Fernando Gómez, opina este Ministerio que no existe mérito para que siga la suerte de la sindicada Emilia Tiacala, quien hasta ahora es la verdadera autora de la 'Estafa' denunciada por el señor Horna, y procedo entonces sobreseimiento definitivo a su favor.

En resumen, el suscrito es de opinión que se procese a las sindicadas Emilia Tiacala y a su hija de crianza Alicia Mendoza, por encubrir ésta a aquella, y se sobresees a favor de Gómez.

Se trata de infracción que define y castiga el Título XIII, Capítulo III, del Libro II, del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro.

De Ud. atentamente.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal del Distrito".

Este Tribunal está completamente de acuerdo con la anterior solicitud, puesto que en autos aparece acreditadas la propiedad y preexistencia del reloj y de los veinte balboas encontrados en poder de dos de las sindicadas; objetos éstos que los adquirió Emilia Tiacala mediante superchería en provecho de ella y en perjuicio del denunciante Nemesio Horna de León.

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Emilia Tiacala, de cuarenta y siete años de edad, viuda, mejicana, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año próximo pasado, sin Cédula de Identidad Personal, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y contra Alicia Mendoza, de veintidós años de edad, mejicana, casada, de oficios domésticos, sin Cédula de Identidad Personal y vecina de esta ciudad en el año de 1947, como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, que trata del 'Encubrimiento' y mantiene la detención decretada en su contra, pero como se hallan en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se les deja gozar de ese beneficio. Se sobresees en favor de Fernando Gómez Arteaga, de veintitrés años de edad, casado, mejicano, mecánico y de este vecindario.

Se requiere al Licenciado Joaquín F. Franco, para que dentro del plazo de tres días, presente a sus fiadas Emilia Tiacala y Alicia Mendoza ante este Tribunal a fin de notificarlas de este auto, y las haga comparecer asimismo el día nueve (9) de Junio entrante, a las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia pública en esta causa.

Ordénase la cancelación de la fianza otorgada a favor de Fernando Gómez Arteaga, en vista de que su sobreseimiento no es consultable. (Art. 360 del C. Penal en relación con el Art. 2142 del C. Judicial)

Copíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se les advierte a las enjuiciadas que si comparecieron se les oír y se les administrará la justicia que les asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a las procesadas del deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de las procesadas, bajo la pena de ser juzgadas como encubridoras del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 23 de agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 529 DE 17 DE MARZO DE 1948

Agencias Canapla, muestras gratis de chocolates, etc., 1 bulto de Génova por 13
 Sec. de Agricultura e Ind., alimentos para aves de corral 599 bultos de Nueva Orleans por 2.705
 Rodolfo Barraza Jr., barquillos para helados 25 bultos de Nueva York por 110

CUADRO NUMERO 530 DE 17 DE MARZO DE 1948

Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash., por 760
 Alvarado Hermanos, oxígeno y acetileno 3 cilindros por 38
 Manuel Macías G., agarraderas para ataúdes 1 bulto de Nueva York por 93
 Jaime Carlos P. Ltda., goma de mascar; material de propaganda; etc., 15 bultos de Nueva York por 708
 Froilán Arce "Estación Los Angeles", repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por 1.056
 Agencias Perry Hill, tintura para el cabello; tarjetas para anuncios etc., 1 bulto de Nueva York por 201
 Cia. Licorera de Panamá, tapas moldeadas negras para botellas 3 bultos de Nueva York por 53
 Alfredo Bassán, autobús Ford 1941, motor N° 99T-465939, 1 bulto por 1.000
 Pan American Standard Brands, levadura en polvo; material de anuncio 211 bultos de Nueva York por 1.782
 Depósitos Comerciales S. A., accesorios de plomería de latón y bronce 3 bultos de Nueva York por 547
 Editora La Moderna S. A., láminas de zinc para fotográficos 2 bultos de Nueva York por 167
 Jesús y Domingo Varela y C^o, inodoros de loza completos; etc., 8 bultos de Nueva York por 100
 Casa Sport S. A., bisagras de bronce y cerraduras para maletas etc., 2 bultos de Nueva York por 276
 Casa Sport S. A., herramientas para artesanos 1 bulto de Nueva York por 162
 Panamá Trust C^o Mot. Panamericanos, autos Studebaker mot. N° 363087; H256693, 2 bultos de Nueva Orleans por 3.453
 Carl D. Spangler, cartón asfaltado para techos; etc., 4 bultos de Nueva York por 36
 Casa Sport S. A., pinturas preparadas 22 bultos de Nueva York por 195
 Casa Sport S. A., llaves de pilas de acero 6 bultos de Nueva York por 665
 Agencias Distribuidoras Generales, botellas de vidrio; bolsas fac. etc., 5 bultos de Nueva York por 406
 Plomería Moreno, lavatorios 190 bultos de Nueva York por 3.021
 Lindo y Maluro S. A., muestras de azulejos de barro 6 bultos de Nueva York por 22
 C. O. Mason S. A., salchichas de Viena 300 bultos de Buenos Aires por 1.653

Pan American O. Crush, manteca vegetal; jabón ordinario de tocador 33 bultos de Nueva York por 3.901
 Panadería La Corona, José Andreu, harina de trigo 300 bultos de Tacoma, Wash., por 2.225
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, crema espesa Nestlé 20 bultos de Copenhague por Guardia y C^o, S. A., motores marinos con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por 609
 Sasso y C^o, biberones; botellas para biberones; etc., 21 bultos de Nueva York por 335
 Constructora Martínez S. A., compresor de aire 1 bulto de Los Angeles por 6.624
 Almacenes Const. Tropical, lavatorios de loza; bidets de loza 36 bultos de Nueva York por 722
 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios 799 bultos de Nueva York por 6.008
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pararrayos 2 bultos de Nueva York por 224
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para distribución eléct. 2 bultos de Nueva York por 119
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, brazos para linternas 13 bultos de Nueva York por 450
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pantallas de vidrio; accesorios tubería 4 bultos de Nueva York por 118
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ácido sulfúrico; mercurio; etc., 2 bultos de Nueva York por 115
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, sobres de papel 11 bultos de Nueva York por 169
 Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios etc., 501 bultos de Nueva York por 4.240
 M. M. Chen de Chen, Casa Chen, jalea de albaricoque y de melocotones 65 bultos de San Francisco por 297
 Esteban García, leche evaporada 100 bultos de San Francisco por 577
 Smoot y C^o, repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por 1.501
 Endara Riba S. A., paños para dientes 10 bultos de Nueva York por 163
 León Nahman y C^o, satén liso de rayón; casimires de lana; etc., 12 bultos de Nueva York por 5.541
 Endara Riba S. A., jabón ordinario de tocador Ivory; etc., 190 bultos de Nueva York por 2.326
 Farmacia Bella Vista, pasta dentífrica; sal hepática; etc., 9 bultos de Nueva York por La Importadora Selecta, tela de hule 1 bulto de Nueva York por 234
 National Mattres Factory, telas de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por 617
 Cia. Mayorista, escajoneros de goma de mascar; etc., 21 bultos de Nueva York por 2.345
 Endara Riba S. A., néctar de albaricoque 100 bultos de San Francisco por 402
 National Cash Register C^o, máquinas de contabilidad completas, etc., 7 bultos de Nueva York por 318
 Cardoze y Lindo S. A., tractor de orugas; Caterpillar D 4, 2 bultos de Nueva Orleans por 3.327

Virgilio Saavedra, auto G. M. C. motor N° 123011802, 1 bulto de Alimentos Lácteos por...	3.504	2 bultos de Nueva Orleans por...	439
Cardoza y Lindo S. A., partes para cocina inglés; etc., 2 bultos de Los Angeles por...	375	Felicia Chen de Chan, drill para pantalones 2 bultos de Nueva York por...	1.077
Luis Carlos Chambonet, relojes que dan la hora 1 bulto de Liverpool por...	320	A. Grobman, Continental Imp. y Exp., telas y driles de algodón 59 bultos de Acapulco por...	11.008
Luis Carlos Chambonet, ollas de aluminio; equipo de cocina aluminio 23 bultos de Nueva York por...	187	Felicia Chen de Chan, drill para pantalones 2 bultos de Nueva York por...	798
Juan Roberto Morales, efectos personales 2 bultos de Nueva York por...	261	Casa Motta, zapatos de cuero, para mujer 1 bulto de Nueva York por...	146
Alejandro Arze, novillos vivos 126 bultos de San Juan del Sur por...	50	Casa Motta, zapatos blancos para mujer 1 bulto de Nueva York por...	187
Cia. Henríquez S. A., whisky Schanley Reserve 100 bultos de Nueva York por...	6.750	Endara Hermanos S. A., alimentos para gallinas ponedoras 600 bultos de Nueva Orleans por...	2.752
Esso Standard Oil (C. A.) S. A., grasa lubricante 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.100	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para automóviles y camiones 1 bulto de Nueva York por...	11
José de Obaldia Jované, efectos personales que inc. libros 3 bultos de Nueva York por...	180	C. González Revilla, cheracol (espectorante) 1 bulto de Nueva York por...	79
Saul Altman, Carlos Rennert, enfranques de madera para zapatos 3 bultos de Nueva York por...	200	Cia. Lasso de la Vega y Benjamín, estufas a kerosene completas; etc., 36 bultos de Nueva York por...	367
Star y Herald, papel periódico 154 bultos de Nueva York por...	27	S. Pasa Servicios, Partes Para Automóviles, repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...	400
Fort Kobe Shoe, Carlos Rennert, hija de papel y tela 2 bultos de Nueva York por...	8.012	Mario Galindo y C° S. A., bidetes de loza completos; lavabos etc., 88 bultos de Nueva York por...	3.375
Casa Motta, zapatos de cuero 1 bulto de Nueva Orleans por...	31	Cia. Panameña A. Lácteos, jabón en escamas 1 bulto de Nueva York por...	45
Vila Hermanos, Prod. A. Pascual, manteca vegetal 55 bultos de Nueva York por...	190	Cia. Panameña A. Lácteos, alimento para niños y para los enfermos; etc., 6 bultos de Nueva York por...	581
Almacén Angelini, vasos de vidrio; ceniceros de vidrio; etc., 2 bultos de St. John por Depósito Dental Panamá, unidad dental; taburete para lab. dental 2 bultos de Nueva York por...	990	Isaac Brandon y Bros Inc., alimento para pájaros a base de alpiste; etc., 23 bultos de Nueva York por...	83
Almacén Eléctrico Lloyd, alambre de cobre 63 bultos de Nueva York por...	15	Agencias Lumina S. A., tapas para tanques de gasolina; etc., 2 bultos de San Francisco por...	760
Homsany Hermanos, telas de algodón; camisas de algodón; etc., 217 bultos de Acapulco por...	919	Cia. Cygnos S. A., bolsas de papel kraft 150 bultos de Nueva Orleans por...	950
Abraham Ezra Savchy, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	666	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 150 bultos de Nueva York por...	1.303
Almacén Angelini, whisky Special Vat, 125 bultos de Glasgow por...	63.064	Aristides Romero, camisas de algodón para hombres 3 bultos de Nueva York por...	2.065
Tomás Arias, tabletas medicinales, 48 bultos de Nueva Orleans por...	703	North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike; gorras tela 120 bultos de Nueva York por...	3.481
The Panamá Coca Cola Bot. tapas coronas de hojolata y corcho de comp. 4 bultos de Nueva York por...	1.235	Mario Galindo y C°, madera de pino oregón con resina 1181 piezas de Coos Bay Oregon por...	8.527
The Panamá Coca Cola Bot., partes para refrigeradoras; gas carb. etc., 64 bultos de Nueva York por...	1.346	Mario Galindo y C° S. A., carretillas tubulares de mano etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	242
Distribuidora Nacional S. A., pasta de tomate 120 bultos de Nueva York por...	8.718	Balboa Ice y Refrigerating C°, repuestos para motor Diesel; etc., 2 bultos de Nueva York por...	333
Cia. Mayorista S. A., pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc., 50 bultos de Nueva York por...	1.735	José Cabassa, ungüento bálsamo algecira; metatone; etc., 4 bultos de Nueva York por...	171
Distribuidora Nacional, S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por...	885	Robert Heigold, mesa usada; cama cuna para niño usada 2 piezas por...	55
Distribuidora Nacional, S. A., harina de trigo 100 bultos de Tacoma, Wash., por...	817	Almacén Angelini, ginger Ale Ross; Indian Tonic 50 bultos de Manchester por...	363
Imprenta y Librería Regional, papel Bond. para periódicos; etc., 5 bultos de Nueva York por...	577	La Importadora Selecta, corcho para zapatos; hebillas y ornamentos etc., de Nueva York por...	440
Banco Agro-Pecuario e Industrial, arroz pilado, 52 bultos por...	760	José Cabassa, extracto de hígado; ungüento estoraxol; etc., 4 bultos de Nueva York por...	328
Banco Agro Pecuario e Industrial, arroz en grano 641 de San Juan del Sur, por...	440	Frigorífico Endara, uvas frescas 100 bultos de Valparaíso por...	291
Twentieth Century Fox, películas cinematográficas positivas 3 bultos de Nueva York por...	10.912	Cia. Avila S. A., platos de vidrio 106 bultos de Nueva York por...	260
		La Importadora Selecta, material plástico 10 bultos de Nueva York por...	526
		Victor López, libros; efectos personales usados; etc., 2 bultos de Saint John N. B., por...	260
		Mario J. de Castro, artefactos de segunda mano (machetes, etc.) 15 bultos por...	107
		Cardoza y Lindo S. A., amonio anhídrido; cilindros 33; de Nueva York por...	630

CUADRO NUMERO 531 DE 18 DE MARZO DE 1948

Singer Sewing Machine C°, ventiladores eléctricos; piezas etc., 8 bultos de Nueva York por...

Jesús y Domingo Varela, camarones secos

1.401